

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación y Empleo

- 19** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 7 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa “Real Madrid, Club de Fútbol” (trabajadores fijos-discontinuos), y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de diciembre de 2011 (código número 28008670011994).*

Habiéndose advertido la existencia de errores en la publicación del convenio colectivo de la empresa “Real Madrid, Club de Fútbol” (trabajadores fijos-discontinuos), en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su subsanación de la manera que figura en el acta de 7 de enero de 2012, suscrita por la comisión negociadora y que figura como Anexo.

Madrid, a 18 de julio de 2012.

Acta de la comisión negociadora del convenio colectivo del “Real Madrid Club de Fútbol” y sus trabajadores fijos-discontinuos

Por la representación empresarial

Don José María García Tomás.
Don Manuel López Berraquero.

Por la representación de los trabajadores

Don César Sánchez Arroyo (CC OO).
Don Faustino Vadillo Ballesteros (CC OO).
Don José María Bedoya Ramos (CC OO).
Don Francisco Javier Ruiz Pozo (UGT).
Don Mariano Fernández López (UGT).

En Madrid, siendo las dieciocho horas del día 7 de enero de 2012, reunidas las personas relacionadas anteriormente, con la representación que ostentan, constituidas en comisión negociadora del convenio colectivo del “Real Madrid Club de Fútbol” y sus trabajadores fijos-discontinuos:

EXPONEN

Primero.—Que, con fecha 29 de marzo de 2011, se constituyó la comisión negociadora del convenio colectivo del “Real Madrid Club de Fútbol” y sus trabajadores fijos discontinuos, habiéndose desarrollado reuniones entre la compañía y los representantes de los trabajadores en las siguientes fechas: 29 de marzo de 2011, 9 de mayo de 2011, 18 de mayo de 2011, 25 de mayo de 2011 y 8 de junio de 2011.

Segundo.—Que, tras haber alcanzado acuerdo en las negociaciones, se autorizó para que se efectuaran cuantas gestiones sean necesarias encaminadas al registro del antecitado convenio colectivo, siendo el mismo publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 289 del pasado día 6 de diciembre de 2011.

Tercero.—Que en el texto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se han detectado una serie de errores, que han de ser objeto de solicitud de corrección.

Que, en virtud de todo lo expuesto,

ACUERDAN

Primero.—Que, por parte de la comisión negociadora, se solicitará a la autoridad laboral la corrección de los siguientes errores:

Artículo	Versión publicada	Versión corregida
17 (Segundo párrafo)	“Cada trabajador tendrá derecho a la percepción del Plus de Asistencia y Puntualidad en una cuantía máxima anual de 50 € brutos , pagaderos al finalizar cada temporada. Dicha cantidad será percibida de forma proporcional al número de partidos que el trabajador haya asistido en dicha temporada así como los que haya cumplido el horario establecido (tanto de entrada y salida).”	“Cada trabajador tendrá derecho a la percepción del Plus de Asistencia y Puntualidad en una cuantía máxima anual de 50 € brutos , pagaderos al finalizar cada temporada. Dicha cantidad será percibida de forma proporcional al número de partidos que el trabajador haya asistido en dicha temporada así como los que haya cumplido el horario establecido (tanto de entrada y salida).”
Anexo I	Tabla salarial temporada 2011/2012 (Salario referido a horas) (Incremento de 0,50 euros/Tabla temporada 2010/2011). Euros brutos/hora Categoría A: - Guardavallas 10,58 - Acomodadores 10,58 - Personal de lavabos 10,58 - Porteros 10,58 - Taquilleros 12,82 Categoría B: - Inspectores 12,82 - Vigilantes 12,82 Categoría C: - Jefes de zona 11,58 Tabla salarial temporada 2012/2013 - Para la temporada 2012/2013, se aplicará un aumento lineal de 0,50 brutos, sobre la tabla salarial de la temporada anterior. Tabla salarial temporada 2013/2014 - Para la temporada 2013/2014, se aplicará un aumento lineal de 0,50 € brutos, sobre la tabla salarial de la temporada anterior.	Tabla salarial temporada 2011/2012 (Salario referido a horas) (Incremento de 0,50 euros/Tabla temporada 2010/2011). Euros brutos/hora Categoría A: - Guardavallas 10,58 - Acomodadores 10,58 - Personal de lavabos 10,58 - Porteros 10,58 - Taquilleros 12,82 Categoría B: - Inspectores 11,10 - Vigilantes 11,10 Categoría C: - Jefes de zona 11,58 Tabla salarial temporada 2012/2013 - Para la temporada 2012/2013, se aplicará un aumento lineal de 0,50 € brutos, sobre la tabla salarial de la temporada anterior. Tabla salarial temporada 2013/2014 - Para la temporada 2013/2014, se aplicará un aumento lineal de 0,50 € brutos, sobre la tabla salarial de la temporada anterior.

Segundo.—Que, ambas partes autorizan, expresamente, a don César Sánchez Arroyo y don Manuel López Berraquero, para que, en nombre de la comisión negociadora, procedan a efectuar cuantas gestiones sean necesarias encaminadas a la solicitud de corrección de errores del antecitado convenio colectivo.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión y de ella la correspondiente acta que, una vez leída y encontrada de conformidad, se firma por los asistentes en el lugar y fecha indicados.

Por el “Real Madrid, Club de Fútbol” (firmado).—Por la representación de los trabajadores (firmado).

(03/26.827/12)